

Area: Despacho Secretaría	Cód. Dependencia: 500	No. Consecutivo:
---------------------------	-----------------------	------------------

DECRETO 070 - 2017

(11 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL Y SINTRAEMSDS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y el decreto 160 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014 se reglamenta el procedimiento para la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas.

Que el Decreto antes mencionado establece en su artículo 14 que La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el día 13 de junio de 2017, se suscribió por las partes el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales Sintrenal y Sintraemsdes, para la vigencia fiscal del año 2017.

Que se hace necesario continuar con el trámite determinado en la normatividad en cita para realizar la negociación respectiva.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Apruébese el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales Sintrenal y Sintraemsdes, para la vigencia fiscal del año 2017, firmada por las partes el día trece (13) de junio de 2017, cuyo contenido se anexa en nueve (9) folios y hace parte integral del presente decreto.



Casa de Gobierno
Carrera 7 No. 9-43
Conmutador 6852020 Ext. 622
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

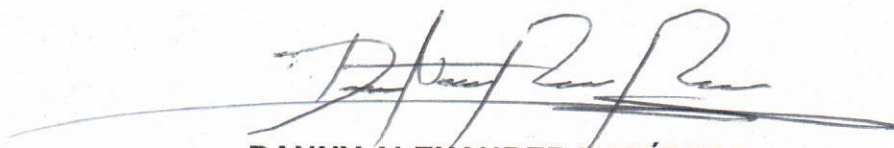


Area: Despacho Secretaría	Cód. Dependencia: 500	No. Consecutivo:
---------------------------	-----------------------	------------------

ARTÍCULO 2: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Piedecuesta, a los once (11) días del mes de julio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANNY ALEXANDER RAMÍREZ ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Edgar Millares. CPS 052-17

Revisó: Edwin Quintero Guerrero - PU /Despacho Alcalde

Revisó: Fredy Alberto Almeida Sierra – Secretario General



Casa de Gobierno
Carrera 7 No. 9-43
Conmutador 6852020 Ext. 622
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co





285
28

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA-SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL-
SINTRAEMSDS**

Milla Perib

Fecha:	Lugar:	Hora Inicio	Hora Final
Junio 13 de 2017	Sala Juntas Oficina Contratación	3:00 pm	

PARTICIPANTES	
NOMBRE	CARGO
FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA	SECRETARIO GENERAL
PEDRO NEL DIAZ NIETO	SECRETARIO EDUCACIÓN
LUDWING JOEL VALERO SAENZ	SECRETARIO GOBIERNO
JUAN DE JESUS BERNAL OJEDA	SECRETARIO HACIENDA
EDWIN QUINTERO GUERRERO	ASESOR DESPACHO
SANDRA ACOSTA SANCHEZ	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRENAL
LUZ MARINA HERNANDEZ GUALDRON	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRENAL
NELLY LOZANO MARTINEZ	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRENAL
JAMES AVENDAÑO MARTINEZ	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRENAL
LILIANA SOLANO AYALA	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRENAL
LINA MARIA MUÑOZ MOREA	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRAEMSDS
JHON JAIRO MENESES QUINTERO	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRAEMSDS
HONORIO ISAAC NIÑO CARRILLO	INTEGRANTE COMITÉ NEGOCIADOR SINTRAEMSDS
OSCAR ESTUPIÑAN RAMIREZ	ASESOR SINTREMSDES NACIONAL

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la ENTIDAD-MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las siguientes ORGANIZACIONES SINDICALES:

- SINTRENAL
- SINTRAEMSDS

Así mismo se relacionan las peticiones en las que no hubo acuerdos, las peticiones retiradas y las disposiciones finales en los siguientes términos:

1. ACUERDOS

ACUERDO N° 1: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el Sindicato de trabajadores y Empleados al servicio de la Educación SINTRENAL Seccional Santander, quien actúa en representación de los empleados públicos, afiliados al servicio de educación de la planta de Personal del Municipio de Piedecuesta y El Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia "SINTRAEMSDS" el cual actúa en

Handwritten signatures and initials.



SINTRAEMSDES

Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Piedecuesta



representación de los empleados públicos afiliados de la planta global del Municipio de Piedecuesta, quienes se denominarán las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y por otra, el Municipio de Piedecuesta, actuando a través de la comisión negociadora conformada por los siguientes funcionarios: Secretario General, Secretario Gobierno, Secretario De Hacienda y del Tesoro, Secretario de Educación y Asesor Despacho del Alcalde quienes para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, Como Empleador, todos y cada uno de estos con plenas facultades para negociar.

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, y de otra **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de los negociadores delegados por el Alcalde y que para todos los efectos se denominará: **EL MUNICIPIO**.

ACUERDO N° 2 RECONOCIMIENTO: EL MUNICIPIO reconoce a SINTRENAL Seccional Santander como una organización sindical de primer grado debidamente constituida con su registro sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y como representante de los empleados administrativos al servicio de la educación en el Municipio de Piedecuesta, afiliados a SINTRENAL y a El Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia "**SINTRAEMSDES**" debidamente constituida con su registro sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo y como representante de los empleados públicos al servicio de la planta global del Municipio de Piedecuesta, afiliados a SINTRAEMSDES". Así mismo reconoce a la Central Unitaria de Trabajadores CUT, a la cual están afiliadas las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

ACUERDO N° 3 CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta global de personal en carrera administrativa y provisionalidad del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

ACUERDO N°4 CONTINUACIÓN VIGENCIA DE LOS ACUERDOS. Todos los acuerdos que la Administración Municipal haya suscrito con organizaciones sindicales, permanecerán vigentes en el tiempo hasta tanto las partes los modifiquen o los deroguen, en cumplimiento del principio de progresividad. Serán cumplidos de conformidad a lo pactado y se harán extensivos a toda la planta de **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

ACUERDO N° 5 DERECHO DE INFORMACION: LA ENTIDAD suministrará a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** de forma oportuna la información requerida durante el proceso de negociación, a través de su representante legal o en quienes delegue.

ACUERDO N° 6 DERECHO DE ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA se compromete con el respeto a los trabajadores, su estabilidad y sus derechos laborales, y no tomara represalias de ninguna naturaleza contra los trabajadores o el Sindicato por el hecho de la organización del mismo. Igualmente se compromete a respetar el derecho de asociación sindical, Libertad Sindical, de negociación y el derecho a la protesta de conformidad con la legislación interna, las sentencias de la Corte Constitucional, la OIT y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ACUERDO N° 7 PRINCIPIO DE BUENA FE.- EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

ACUERDO N° 8 DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION.- La negociación del pliego de

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



SINTRAEMSDS
Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación
Trabajadores, Docentes y Empleados de la Educación
Unión de Trabajadores de la Educación



solicitudes es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las ORGANIZACIONES SINDICALES, los acuerdos suscritos en la negociación del pliego de solicitudes, tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta final y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las mismas. Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación, Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

ACUERDO N° 9 PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS.- La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las ORGANIZACIONES SINDICALES.

ACUERDO N° 10. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. Continuará dando cumplimiento a la Resolución N° 054 de 2016, donde se establecen los horarios de atención de la Administración Municipal.

ACUERDO N° 11 GARANTIAS SINDICALES.- EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta de personal en carrera administrativa y provisionalidad durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 que preceptúa: "En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ACUERDO N° 12 INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA garantiza que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, levantando un acta al final de cada reunión, que serán entregadas a las partes al finalizar cada reunión.

ACUERDO N° 13 AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO. El Municipio se compromete a que en un término no superior a tres meses, contados a partir primero Junio (1) de 2017, iniciar proceso técnico, administrativo y financiero, que permita revisión de la planta de personal administrativo del Sector Educativo, para establecer necesidades de cargos requeridos para el cumplimiento de la misión pública, para que se efectúe la ampliación de planta de personal previa aprobación del Ministerio. El estudio se socializará con la Organización Sindical antes de ser enviado al Ministerio de Educación.

ACUERDO N° 14 AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL COMISARIA DE FAMILIA, El Municipio se compromete a incluir en el proceso técnico, administrativo y financiero, que se adelante para la Modernización de la Administración las necesidades de la Comisaria de Familia que permita establecer los cargos requeridos para el cumplimiento de la misión pública; El estudio se socializará con las Organizaciones Sindicales, previa a la aprobación y aplicación por parte de la Administración Municipal.

ACUERDO N° 15 SOCIALIZACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MODERNIZACION. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Se compromete una vez terminado el estudio técnico de Modernización a realizar jornadas de trabajo con las Organizaciones Sindicales.

El Municipio de Piedecuesta se compromete a dar cumplimiento a la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios a efecto de cumplir a cabalidad con el manual de funciones, reconociendo, y teniendo en cuenta el conocimiento de los empleados que ocupan cargos de carrera administrativa y provisionalidad, así como la preparación académica que tiene cada uno

4
por
X



SINTRAEMSDDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación
de la Entidad de Santander



de estos empleados.

ACUERDO N°16 ESTUDIO RIESGO PSICOSOCIAL: La Administración Municipal se compromete a realizar un estudio con entidad competente para que determine el grado de Riesgo Psicosocial al que se encuentran expuestos los Trabajadores de la Planta Global del Municipio, el cual será presentado y socializado a las Organizaciones Sindicales.

ACUERDO N° 17 JORNADA DE TRABAJO. HORARIO FLEXIBLE. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA se compromete a expedir un acto administrativo mediante el cual se determine, horario flexible de trabajo de acuerdo a las necesidades del trabajador en los siguientes casos:

- a) Para mujeres con hijos menores en condiciones de discapacidad debidamente comprobada.
- b) Servidores públicos que tengan limitaciones físicas que le causen dificultades para sus desplazamientos.

ACUERDO N° 18. FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA. La Administración Municipal se compromete a otorgar Cinco (05) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso.

ACUERDO N° 19 PARTICIPACIÓN ORGANIZACIONES SINDICALES ELABORACION PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN: EL MUNICIPIO se compromete a que las Organizaciones Sindicales firmantes de este pliego, participen en las reuniones de Comisión de Personal Con voz sin Voto, para elaborar un Plan Institucional de Capacitación y la re inducción de empleados de carrera y provisionales dirigido a todos los empleados de la planta global de la entidad.

ACUERDO N° 20 BONO NAVIDEÑO: El Municipio se compromete a otorgar un Bono de Navidad para los empleados de la planta global de personal, por valor de \$400.000.00 pesos, redimible en la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliado el empleado, el cual será entregado en el mes de Diciembre de 2017.

ACUERDO N° 21: Para la presente vigencia fiscal **EL MUNICIPIO**, se compromete a aportar para el Sostentamiento de las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, y sus afiliados, la suma de Doce (12) SMLMV, los cuales serán destinadas de la siguiente manera: Para el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "Sintrenal Santander" la suma de 8,4 SMLMV y para el Sindicato de trabajadores y Empleados públicos Corporaciones autónomas e instituciones descentralizadas y territoriales de Colombia "Sintraemsdes" la suma de 3,6 SMLMV. El giro de los recursos a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo sindical.

ACUERDO N° 22 INCREMENTO SALARIAL: Para la vigencia 2017. **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, se compromete a realizar un incremento salarial para los empleos públicos de la planta global de personal, correspondiente al seis punto setenta y cinco (6,75%), ordenado por el Gobierno Nacional para los empleados públicos y surtirá efectos retroactivos a partir del 1° enero de 2017.

ACUERDO N° 23 MEJORAMIENTO CLIMA LABORAL: EL MUNICIPIO, se compromete a gestionar y elaborar en un término de tres (3) meses, el análisis y revisión al clima laboral de toda su planta de personal, a fin de implementar un programa y medidas de mejoramiento en las relaciones interpersonales del equipo de trabajo, su formación y capacitación necesarios para optimizar las relaciones laborales e interpersonales, orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso laboral en beneficio del municipio ,de los empleados públicos de la planta global de la Alcaldía de Piedecuesta de Santander y la comunidad.

Este proceso debe contar con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Oficina de Salud Ocupacional de la Entidad y las Organizaciones Sindicales suscriptoras del acuerdo.

ACUERDO N° 24 ADECUACION DE ESPACIOS FISICOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO : **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, se compromete a gestionar la adecuación espacios físicos para correcto desempeño laboral teniendo en cuenta la situación del clima que se presenta en la

[Firmas manuscritas]



SINTRAEMSDS

Sindicato de Empleados Públicos y de la Entidad
Sindicato de Empleados Públicos y de la Entidad
Sindicato de Empleados Públicos y de la Entidad



región con la compra e instalación de sistemas de aire acondicionado en todas las oficinas de los empleados públicos de la planta global de la Alcaldía de Piedecuesta; priorizando la comisaria de familia y las inspección de policía en esta vigencia, así mismo deberán contar con los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus funciones tales como: computadores, mobiliario, sillas ergonómicas, papelería, entre otras que garanticen la seguridad del personal en los puestos o centros de trabajo que lo requieran, siempre garantizando su debido funcionamiento, así como la ubicación de las oficinas en un lugar que cumpla con las normas de salud ocupacional

ACUERDO N° 25 OLIMPIADAS DEPORTIVAS: EL MUNICIPIO se compromete a gestionar con la Caja de Compensación un programa de actividad deportiva que involucre a todos los empleados de la planta global de la entidad, lo cual será acordado y coordinado con las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, estableciendo el respectivo presupuesto para el efecto, acordado en mesa de negociación entre la **EL MUNICIPIO** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

ACUERDO N° 26 PROGRAMA DE PRE – PENSIONADOS: EL MUNICIPIO se compromete a crear un comité bipartito que establezca, coordine y ejecute políticas y programa de pre pensionados, con la participación de la Caja de Compensación, que permita a los empleados de la planta global de la entidad, próximos a alcanzar este derecho, visionar y tener un nuevo estado de vida con calidad y con la posibilidad de una actividad laboral productiva.

ACUERDO N° 27 VACACIONES RECREATIVAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS: DEL MUNICIPIO se compromete a desarrollar a través de la caja de compensación, jornadas de vacaciones recreativas para beneficio de los hijos y/o nietos que dependan económicamente del empleado público al servicio **DEL MUNICIPIO**, con cargo al rubro de bienestar social del Municipio de Piedecuesta.

ACUERDO N° 28 BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS DEL DEPARTAMENTO. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA se compromete a gestionar convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque del Santísimo y Parque Acualago, a fin de que sus empleados públicos puedan obtener descuentos en sus servicios.

ACUERDO N° 29 CREACION PLAN DE VIVIENDA. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA gestionará con la Caja de Compensación, el Fondo Nacional del Ahorro, Fondos de Cesantías, un plan de Vivienda para los empleados de la planta global para compra de vivienda.

ACUERDO N° 30 PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN: - Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio de **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo a que haya lugar en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y que se protocolicen con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos del municipio de Piedecuesta en materia presupuestal y para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ACUERDO N° 31 COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para dar cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos pactados, Las partes conformarán un Comité bipartito integrado por Dos (2) representantes de las **ORGANIZACION SINDICAL** y dos (2) de la **ENTIDAD**, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación. **Por parte de la Entidad se delegará al Secretario General y el Secretario de Educación y las reuniones se efectuaran cada dos (2) meses.**

ACUERDO N° 32 VIGENCIA: Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara concreta y específica los modifiquen.

[Firmas manuscritas]



SINTRAEMSEDES

Entidad Promotora de Empleo y Seguridad Social
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: 281 12 12 12
Correo electrónico: info@sintraemdes.org.co



ACUERDO N° 33. CUMPLIMIENTO ACUERDO NEGOCIACION VIGENCIA 2016. Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos pactados en la negociación de la vigencia 2016, reglamentada en el Decreto 076 del 28 de octubre de 2016, las partes acuerdan:

Unificar el acuerdo de la medicina preparada y el bono navideño, los cuales fueron aprobados para el año 2016, en un bono por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), para ser extensivo a toda la planta Global de la administración, el cual será entregado en el mes de Julio de 2017, redimible en la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliado el empleado.

2. DESACUERDOS

2.12 PERMISO REMUNERADO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES: EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA concederá permiso remunerado en caso de fallecimiento de alguno de sus familiares

así:

Permisos: La Entidad concederá un permiso remunerado de ocho (08) días hábiles, si falleciere su cónyuge o compañero permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, nieto, padres, hijos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros y padrastros), o primero civil (hijo adoptivo y padre-adoptante).

Dicho permiso remunerado reemplaza en todos los aspectos los días de licencia por luto conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1635 del 11 de junio de 2013.

3.1 PRESUPUESTO PARA BIENESTAR SOCIAL LABORAL. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, incrementará anualmente en un punto (1) adicional al IPC causado, el valor que tiene asignado al rubro de bienestar social laboral con el fin de mejorar la aplicación de sus programas en las áreas de calidad de vida laboral (Clima Organizacional, Incentivos, Desarrollo de Carrera, Estilos de Dirección, Desvinculación Laboral Asistida, Cultura Organizacional, Gerencia del Cambio y Solución de Conflictos) y área de protección y servicios sociales (Seguridad Social Integral, Salud Ocupacional, Recreación y Cultura, Educación Formal) para los empleados públicos y su núcleo familiar.

Se darán dos (02) capacitaciones anuales para los afiliados al sindicato en el lugar escogido por ellos sobre temas concernientes a las labores sindicales o en su defecto la realización de asambleas extraordinarias fuera de la ciudad.

La comisión de personal diseñará en un plazo no superior a tres (3) meses lo siguiente:

*Plan anual de capacitación

*Plan de bienestar y estímulo

*Programas mediante los cuales se atiendan necesidades de protección, identidad, aprendizaje, salud, calidad de vida, vivienda, recreación, deporte, cultura y educación del empleado y su familia.

Dentro de este proceso de capacitación se contará con entidades como la ESAP, el SENA, o cualquier universidad para el logro de la profesionalización del afiliado.

3.3 ESTIMULOS EDUCATIVO HIJOS DE EMPLEADOS: EL MUNICIPIO, otorgará estímulos equivalente a un SMMLV, a los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en Preescolar, Primaria, Educación básica y media, carreras tecnológicas y profesionales, igual o superior a Cuatro punto cero (4,0) sobre cinco (5,0) o su equivalente.

4
pa
F



SINTRAEMSEDES

Comité de Representación y Negociación
Calle 100 No. 100-100, Piedecuesta, Santander
Teléfono: 045 250 1000
Correo electrónico: sintraemseDES@piedecuesta.gov.co



3.4 BONO EDUCATIVO. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA dará un bono educativo por valor de trescientos mil pesos m/c (\$300.000) para auxilio en la compra de útiles y textos escolares a cada hijo de los empleados de su planta y que estén en edad escolar. Bono que será gestionado por intermedio de la caja de compensación familiar con la cual el municipio de Piedecuesta tenga convenio.

3.5 PLAN VACACIONAL. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA contratará una vez cada año, un Programa de turismo social a un destino nacional que incluya pasajes, estadía y gastos de alimentación, para todos sus trabajadores, previa la aplicación de una encuesta, como parte del componente de recreación, o en su defecto, mediante convenio con la Caja de Compensación familiar.

3.12 RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO: EL MUNICIPIO se compromete a reconocer QUINCE (15) Salarios Básicos mensuales devengados por el empleado, por una sola vez, a los empleados públicos a su servicio, que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones a saber: haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión, o, tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin de que cualquier empleado público al servicio de la Alcaldía de Piedecuesta que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

3.16 SOLICITUD: SEGURO DE VIDA: EL MUNICIPIO se compromete a contratar un seguro colectivo de vida por valor de ciento cincuenta millones (\$150.000.000.00) de pesos m/cte., que ampare a todos los empleados públicos a su servicio, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas, con un incremento anual del 10%.

3.20 SUBSIDIO DE VIVIENDA: EL MUNICIPIO se compromete a partir de la vigencia de 2017, a implementar una partida para el otorgamiento de subsidio de vivienda para los empleados al servicio **EL MUNICIPIO**, por valor de \$ 20.000.000 para compra o remodelación.

3.21 DONACION DE LOTE PARA VIVIENDA: EL MUNICIPIO se compromete a donar un lote de terreno para la construcción de vivienda para los empleados de la Planta Global del Municipio de Piedecuesta.

3. PETICIONES RETIRADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1.10 INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Todos los Acuerdos que con anterioridad a la presente Negociación Colectiva haya suscrito **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** que no hayan sido modificados, en todo o en parte, serán cumplidos de conformidad a lo pactado y se harán extensivos a toda la planta de **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

2.2 PRODUCTIVIDAD SOCIAL: El Municipio se compromete a establecer una Bonificación Anual para todos los empleados de la planta de personal no constitutiva de salario, como incentivo y reconocimiento al cumplimiento de las metas y resultados institucionales, tasado en un salario devengado por el empleado.

2.5. VIATICOS POR ACTIVIDAD SINDICAL. EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, dará permiso remunerado a los directivos sindicales y/o afiliados que sean nombrados para asistir a reuniones de Junta Directiva Nacional, Asambleas Nacionales, Plenos, Seminarios, Capacitaciones,

4/1/17
F. para A.



SINTRAEMSEDES

Sindicato de Maestros y Trabajadores de la Educación
de la Subdirectiva Sindical, de la Subdirectiva
de Maestros y Trabajadores de la Educación
y de la Subdirectiva de Maestros y Trabajadores de la Educación

Encuentros, Congresos y cualquier otra convocatoria propia del ejercicio de la actividad sindical, por los días convocados. Pagaré a los funcionarios que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, los viáticos y transportes en los mismos términos que las comisiones oficiales. Para el efecto, las comisiones que delegue la **ORGANIZACIÓN SINDICAL** se tendrán como oficiales.

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA dará mensualmente, a los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Sindical, dos (2) días de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones y trabajos sindicales.

2.9 SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS: La Entidad se compromete a que el servicio de vigilancia diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales será prestado por el personal de planta establecido para estas funciones y el apoyo del personal de auxiliar de servicios generales, reconociendo los factores salariales establecidos en las disposiciones sobre la materia. Se compromete igualmente a efectuar únicamente contratación de personal para la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales que no cuenta con personal de planta para el cumplimiento de la función establecida en el manual de funciones de la entidad.

3.6 RECONOCIMIENTO Y DISFRUTE DIA DE CUMPLEAÑOS: el Municipio se compromete a expedir acto administrativo mediante el cual establece el disfrute del día de cumpleaños del empleado, como un reconocimiento de bienestar social que le permita compartir y disfrutar la celebración con su familia; así mismo otorgará un Bono por la suma de \$ 200.000.00 pesos con cargo al presupuesto de Bienestar Social, el cual será entregado tres días antes de la fecha de celebración del cumpleaños.

3.8 AUXILIO FUNERARIO: EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA otorgará un auxilio por fallecimiento en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o) registrada(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos, un auxilio equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El mismo auxilio tendrá derecho el trabajador o la trabajadora soltero o soltera, sin compañero(a) registrado(a) ni hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre o ambos.

Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción y los demás documentos que se requieran para acreditar el parentesco.

En caso de muerte del trabajador **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** otorgará a su familia, por una sola vez, un auxilio equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.11 PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD: EL MUNICIPIO se compromete a contratar un Plan de Medicina Pre pagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos los empleados de la planta de personal del municipio, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la vigencia 2017; para estos efectos se adelantará el estudio previo conjuntamente con el apoyo de la organización sindical.

3.17 CARNETIZACION: EL MUNICIPIO se compromete a expedir el respectivo carné para todo el personal de planta de la entidad, que lo identifique como empleado y para todos los efectos que su servicio le exija y requiera.

4.4 APORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACION. Todos los empleados públicos no sindicalizados y que se benefician de la presente negociación, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013, en su artículo 1 literal d), aportarán a la **ORGANIZACIÓN SINDICAL** el 1% de su asignación mensual, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo Sindicato. Igualmente **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** descontará el valor correspondiente a la cuota por beneficio del Acuerdo Colectivo, consistente en el 50% del aumento del sueldo básico mensual por una vez al año para lo cual **EL PAGADOR** del municipio de Piedecuesta se compromete a retener dicho

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



SINTRAEMSDES

La Asociación de Trabajadores y Empleados de la Educación (SSTE) es una entidad sin ánimo de lucro, creada el 15 de mayo de 1972, con el fin de representar y defender los intereses de los docentes y empleados de la educación pública en Colombia.



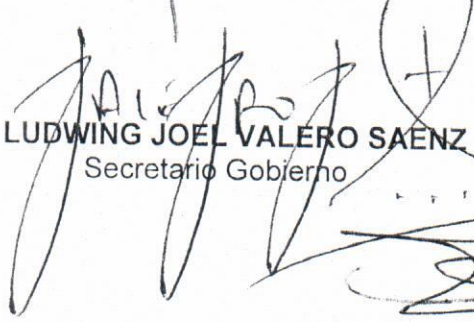
porcentaje y a transferirlo a la **ORGANIZACIÓN SINDICAL**, previa autorización escrita de los funcionarios y para lo cual se habilitaran los respectivos códigos de nómina, ese valor entregado al tesorero titular del Sindicato dentro de los cinco (5) días posteriores a su recaudo.

En constancia firman, los que en ella intervinieron:

Por la Alcaldía municipal,


FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario de General

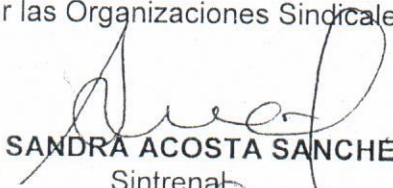

PEDRO NEL DIAZ NIETO
Secretario Educación


LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Secretario Gobierno

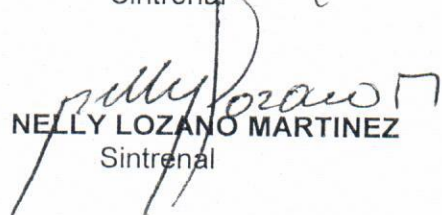

JUAN DE JESUS BERNAL OJEDA
Secretario Hacienda

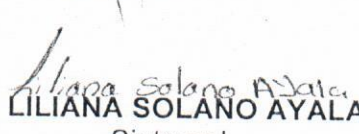

EDWIN QUINTERO GUERRERO
P.U Asesor Despacho

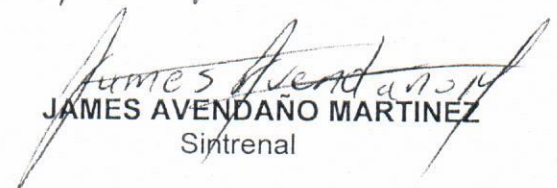
Por las Organizaciones Sindicales,

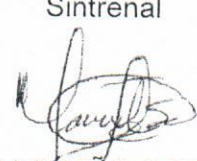

SANDRA ACOSTA SANCHEZ
Sintrenal


LUZ MARINA HERNANDEZ GUALDRON
Sintrenal


NELLY LOZANO MARTINEZ
Sintrenal

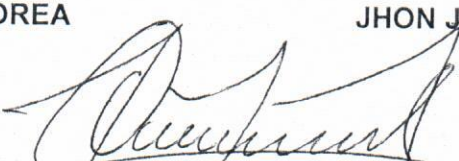

LILIANA SOLANO AYALA
Sintrenal


JAMES AVENDAÑO MARTINEZ
Sintrenal


HONORIO ISAAC NIÑO CARRILLO
Sintraemsdes


LINA MARIA MUÑOZ MOREA
Sintraemsdes


JHON JAIRO MENESES QUINTERO
Sintraemsdes


OSCAR ESTUPIÑAN RAMIREZ
Asesor SINTREMSDES Nacional